



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00194 00

Bogotá D. C., 17 de julio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día 16 de julio de 2020 siendo las 9:03 de la noche se recibió la presente acción de tutela encontrándose fuera del horario laboral, por lo que se entiende que la misa fue recibida el 17 de julio del año en curso, acción constitucional que fue interpuesta por **Ángel Custodio Arias** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 15 de julio de la presente anualidad en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Ángel Custodio Arias** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la sociedad **Migueléctrico Torres S.A.S.**

Así mismo se requerirá al accionante para que allegue copia del derecho de petición que motiva la acción.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Ángel Custodio Arias** identificado con c.c. 74.339.427 en contra de sociedad **Migueléctrico Torres S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Migueléctrico Torres S.A.S.** a través de su representante legal Miguel Alfonso Torres Sánchez o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR al **ACCIONANTE** para que en el término de un (1) día allegue copia del derecho de petición que motiva la acción.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que cualquier información referente al presente proceso debe ser remitida al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 61 de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1f8135191712f0a5d94c0ac014504e52dc06065dbfc498d55794bc7dc7129b2
Documento generado en 17/07/2020 10:31:34 AM